

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 210

TEGUCIGALPA: 5 DE AGOSTO DE 1901

NUMERO 2.094

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**—Se autoriza la erogación de \$ 20.00.—Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto.—Nómbrase á don José López Berenger Director de la Escuela de Contabilidad, y Ayudante á don Jacinto Motta.—Concédese una licencia.—Se concede una licencia.—Se autoriza el gasto de \$ 40.00.—Concédese una licencia y anéxase un empleo.—Retíranse unos nombramientos y nómbranse unos Inspectores de Hacienda.—Retírase un nombramiento y nómbrase un Inspector de Hacienda.—Se autoriza el gasto de \$ 30.00.—Se autoriza el nombramiento de un escribiente supernumerario.

**GUERRA.**—Se autoriza el gasto de \$ 2.00 mensuales.—Autorízase el gasto de \$ 276.50.—Se autoriza la erogación de \$ 111.00.—Autorízase la erogación de \$ 4.00.—Se autoriza la erogación de \$ 25.67.—Autorízase el gasto de \$ 19.50.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Se autoriza el gasto de \$ 30.00.—Se autoriza el gasto de \$ 113.45.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 12 de julio de 1901.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 20.00, que se entregarán á don Manuel Carbajal para que pueda trasladarse de la ciudad de Comayagua al departamento de Cortés, donde prestará sus servicios en el ramo de Hacienda; debiendo imputarse dicho valor á la partida 5.ª, capítulo VIII, del presupuesto del ramo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1901.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1.º—Conceder á don Eduardo Ordóñez P., escribiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quince días de licencia para que pueda separarse de su empleo, debiendo empezar á contarse del 15 del presente mes; y

2.º—Nombrar por el tiempo indicado, en reposición del referido señor Ordóñez, á don Carlos Membreño R.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Nómbrase á don José López Berenger Director de la Escuela de Contabilidad, y Ayudante á don Jacinto Motta.

Tegucigalpa: 15 de julio de 1901.

En ejecución del decreto número 39, de 21 de junio próximo pasado, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1.º—Nombrar, interinamente, Director de la Escuela de Contabilidad que se abrirá el 1.º de agosto del corriente año, al señor don José López Berenger, á cuyo cargo estará el desempeño de todas las asignaturas mencionadas en el referido decreto, siendo de su exclusiva incumbencia la distribución de ellas en el tiempo y forma que lo estime conveniente; asignándole el sueldo de cien pesos mensuales.

2.º—Nombrar, también interinamente, al señor don Jacinto Motta Ayudante de la Dirección, quien ejecutará los trabajos y desempeñará las funciones que le designe el Director. El sueldo que devengará es el de treinta pesos mensuales.

3.º—Estos gastos se imputarán á la partida 7.ª, capítulo IX, del Presupuesto que regirá en el próximo año económico.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 15 de julio de 1901.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al señor don Vicente Idiáquez para que pueda separarse

del empleo de Tenedor de Libros de la Oficina General de Cuentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 15 de julio de 1901.

Siendo justas las razones en que se funda el Subsecretario de este Ministerio, Licenciado don Camilo T. Durón, para pedir que se le conceda licencia, por el término de dos meses, para separarse de su empleo; el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Concedérsela por el tiempo indicado, debiendo empezar á hacer uso de ella el 23 del corriente mes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza el gasto de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1901.

En ejecución del decreto número 39, de 21 de junio próximo pasado, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 40.00, que se invertirán en varios útiles que se necesitan para la instalación de la Escuela de Contabilidad, en la forma siguiente: \$ 27.00, valor de media docena de sillas; \$ 4.50, valor de tres varas carpeta de mesa; \$ 4.00, valor de dos esponjas; \$ 2.00, valor de un tintero; \$ 0.50, valor de una cajita de tiza; y \$ 2.00, valor de una docena de tinteros; total, \$ 40.00. Esta suma se entregará al Licenciado don Camilo T. Durón, y se imputará á la partida de Extraordinarios del presupuesto de Hacienda que regirá en el próximo año económico.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Concédese una licencia y anéxase un empleo.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1901.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por un mes, para separarse de su empleo, al Contador Vista

de la Aduana de Roatán, don José L. Jere-  
da; y

2.º—Que durante su ausencia se anexe la  
Contaduría a la Administración.—Comuni-  
quese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Retranse unos nombramientos y nombrense unos  
Inspectores de Hacienda.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1901.

No habiendo aceptado los señores Lucio  
Villamil y Eliseo Sevilla los nombramientos  
de Inspectores de Hacienda de los departa-  
mentos de Gracias y Colón, respectivamente,  
el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Retirarles los referidos nombramien-  
tos; y

2.º—Nombrar Inspector de Hacienda del  
departamento de Gracias a don Modesto Te-  
jada, y del de Colón al señor Jerónimo Ce-  
ballos, quienes tomarán posesión de sus em-  
pleos el 1.º de agosto próximo, y devengarán  
el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Retírase un nombramiento y nombrense un Inspector  
de Hacienda.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1901.

No habiendo aceptado el señor don Gui-  
lermo Cerna el nombramiento de Inspector  
de Hacienda del departamento de El Paraiso,  
el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Retirarle el referido nombramien-  
to; y

2.º—Nombrar Inspector de Hacienda de  
dicho departamento a don Ramón Avila,  
quien tomará posesión de su empleo el 1.º  
de agosto próximo, y devengaré el sueldo de  
ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda  
el gasto de \$ 30.00, que el Administrador  
de la Aduana de Trujillo hará en la compos-  
tura de uno de los botes nacionales que sir-  
ven bajo las órdenes de aquella Aduana.—  
Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza el nombramiento de un escribiente  
supernumerario.

Tegucigalpa: 24 de julio de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el nombramiento de un escri-  
biente supernumerario para la Administra-  
ción de Rentas de Cortes, el que prestará sus  
servicios durante dos meses, y devengará el  
sueldo de \$ 30.00 mensuales. El valor total  
de \$ 60.00 que con tal motivo haya de pa-  
gársele, se imputará a la partida de Extraor-  
dinarios del ramo de Hacienda.—Comuni-  
quese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 2.00 mensuales.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 2.00 mensuales,  
que se entregarán al Comandante Local del  
distrito de El Norte, departamento de La  
Paz, para que pague el alquiler de la casa en  
que ha establecido su despacho. Este gasto  
tendrá efecto desde el día en que dicho em-  
pleado tomó en arrendamiento la casa en re-  
ferencia, y se aplicará a la partida 7.ª, cápi-  
tulo V, Gastos Diversos, departamento de  
Guerra, del Presupuesto General.—Comuni-  
quese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 276.50.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra  
el gasto de \$ 276.50, que se entregarán al  
Tesorero de la Empresa de Agua y Luz  
Eléctrica de esta ciudad, en pago de 16 rol-  
los de papel de lino, conteniendo en con-  
junto mil seiscientas hojas, los cuales se dan  
en venta por dicha Junta al Ministerio del  
ramo, para la impresión litográfica de mode-  
los de despachos militares que deberán dia-  
tribuirse a los Jefes y Oficiales del Ejército  
que carecen de ellos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 111.00.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 111.00, que se  
entregarán al Comandante Principal de Ama-

pala para el pago, a todo costo, de 20 vesti-  
dos uniformes que ha mandado fabricar para  
los individuos de tropa de marina dependien-  
tes de la respectiva Comandancia.

La imputación deberá hacerse a la partida  
5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departa-  
mento de Guerra, del Presupuesto General.  
—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase la erogación de \$ 4.00.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra  
la erogación de \$ 4.00, que se entregarán al  
Comandante Local de Pespire para que pa-  
gue el alquiler de una bestia en que se con-  
dujeron 88 vestidos uniformes para tropa, de  
esta capital a Choluteca.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 25.67.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra  
la erogación de \$ 25.67, que se entregarán  
al Comandante de Armas de Iriona para que  
pague las medicinas suministradas a los en-  
fermos de aquella guarnición durante junio  
próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 19.50.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra  
el gasto de \$ 19.50 con que el Comandante  
de Armas de La Paz ha habilitado un cupo  
de milicianos que ha venido a sentar plaza  
ordinaria en esta capital.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Juan  
Agustín Rivera, de Moroceli, departamento  
de El Paraíso, en la que pide se le admita su  
renuncia del grado de Subteniente del Ejér-  
cito de la República, fundándose en que es  
mayor de 40 años, según lo comprueba con  
la certificación de la partida bautismal que  
acompaña; vistos, además, el informe del Co-  
mandante de Armas de Yuscarán y el dicta-  
men del Fiscal General de Hacienda, favo-  
rables al interesado; por tanto, y en aplica-

ción del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1901.

Vista la solicitud de don Marcos Matamoros, de San José, departamento de Choluteca, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Choluteca y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Trinidad Cisneros, de Gracias, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Gracias y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. No mandando cancelar despacho alguno por no habérsele extendido al peticionario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1901.

Vista la solicitud de don J. Ignacio Pozas, de Olanchito, departamento de Yoro, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Yoro y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1901.

Vista la solicitud de don Martín Miralda, de La Pimienta, departamento de Cortés, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Cortés y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. No mandando cancelar despacho alguno por no poseerlo el peticionario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra interinamente un Instructor para la guarnición de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1901.

Estando vacante la plaza de Instructor de la guarnición de Santa Bárbara; y en atención a las aptitudes de don Rafael Montoya, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Instructor interino de aquella guarnición, en cuyo puesto será asimilado a Capitán y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Declárase subsistente una pensión.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1901.

Habiendo fallecido doña Raquel de Gutiérrez el 19 de mayo próximo pasado; y siendo justo y arreglado a la ley que sus hijas sobrevivientes, María y Raquel, habidas en matrimonio con el difunto General don Enrique Gutiérrez, continúen percibiendo la pensión de montepío militar que por acuerdo de 6 de marzo de 1889 fué concedida a doña Raquel de Gutiérrez y a sus legítimos hijos é hijas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar subsistente el acuerdo de que se ha hecho referencia; debiendo pagarse la pensión de montepío militar por él establecida a la señorita Trinidad Lardizábal, quien la aplicará exclusivamente al sostenimiento de las señoritas María y Raquel Gutiérrez. Esta pensión durará el tiempo previsto por la ley, y las erogaciones que origine afectarán la correspondiente partida del Presu-

puesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1901.

Vista la solicitud de don Teodoro Rodríguez, de San Pedro Sula, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Cortés y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1901.

Vista la solicitud de don Manuel Lobo, de Juticalpa, en la que pide se le admita su renuncia del grado militar de Subteniente, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Olanchito y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. No mandando cancelar despacho alguno por no habérsele extendido al peticionario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 30.00, que se entregarán a don Rafael Montoya como habilitación para que se conduzca desde esta ciudad a la de Santa Bárbara, a donde va a prestar sus servicios como militar. Tal erogación se imputará a la partida 2.ª de Gastos Diversos del departamento de Guerra, en la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 113.45.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 113.45, que se entregarán al Comandante de Armas de Olancho para que habilite, á medio sueldo y por quince días, un Sargento, cuatro Cabos y veinticinco soldados, que van á sentar plaza ordinaria en Iruña.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

## AVISOS

Se denuncia una zona mineral.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace constar: que con fecha diez y ocho del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo don Pastor Gómez, vecino de esta capital, por sí y en nombre de los señores Marcial y Bernardo Cerrato, vecinos de Valle de Angeles, pidiendo que, en el punto llamado "El Petén," línea divisoria de los pueblos de San Juan de Flores y Valle de Angeles, se les conceda una zona mineral de cuarenta y cinco hectáreas, que se llamará "Santa Ana;" y cuyos límites son: al norte, con San Juancito; al sur, con la montaña de "El Guayabillo" y caserío del Liquidambar; al oriente, con el cerro de Chiquistepe; y al poniente, con el cerro de Bermúdez.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1901.

2 12 Alberto A. Rodríguez.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el Libro de Registro de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "La Margarita," se registran el escrito y auto que siguen:—Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Rafael Núñez, en mi nombre y en el de mi hermano Rosendo Núñez, mayores y vecinos del Valle de Angeles, ante Ud., respetuosamente, vengo á denunciar, con el nombre de "La Margarita," un tendadero que produce plata, en el cerro virgen llamado "La montaña Zapotillo," en aquella jurisdicción.—Corre de oriente á poniente, con recuesto al norte, y linda: al norte y al oriente, con montaña "La Soledad;" al poniente, Chinacá; al sur, arados que fueron de José Figueroa. Acompaño muestra del metal que produce, y pido que tramitado este denuncia, se sirva resolver mandando registrarla y publicarla.—Tegucigalpa: 17 de julio de 1901.—Rafael Núñez."—Presentado en su fecha, á las dos menos cinco minutos p. m.—Núñez, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil, Tegucigalpa: diez y siete de julio de mil novecientos uno.—Regístrese y publíquese el anterior denuncia en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días por lo menos: artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Aurelio C. Núñez, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á diez y ocho de julio de mil novecientos uno.—Sello.—José María Gálvez.—Aurelio C. Núñez, Srío."

Es conforme.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1901.

2 12 AURELIO C. NÚÑEZ, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el diez de los corrientes, don Gonzalo Mejía Nolasco se presentó á esta Administración, denunciando como nacional un lote de terreno de cuatro caballerías, próximamente, cuyo terreno llama el "Ocotena," sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, en este departamento; y linda: al norte, con terreno de los herederos de doña Dolores Gómez, de don Pablo Fiallos y ejidos de la aldea de San Rafael; al este, con terreno de los herederos de don Benedicto Villa; al sur y oeste, con el Río Grande del propio pueblo, Jesús de Otoro; que admitido dicho denuncia, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La Esperanza: 10 de mayo de 1901.

5-6

D. ARELLANO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina don Nicolás Arnero, denunciando como baldía una faja de terreno que existe entre los ejidos de Trinidad, San José y Narajito, como de cuatro caballerías más ó menos, propias para la agricultura y pastaje de ganado; cuyos linderos son: al norte y oeste, terrenos y ejidos del pueblo de Trinidad y de San Diego de los Padres; al sur, ejidos de Quetailica y San José; al este, Naranjito.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte de este denuncia, ocurra á esta oficina, á manifestar lo que crea conveniente.

Santa Rosa: 24 de junio de 1901.

5

FRANCISCO ARGEÑAL.

El infrascrito, Juez de Letras del departamento de Valle, á las personas que interese, hace saber: que Pio Cruz, natural y vecino del pueblo de Alianza, en este departamento, falleció violentamente en el lugar llamado Siramita, jurisdicción de Pasaguina, República de El Salvador, el veintitrés de septiembre último, sin haber hecho testamento, según consta de las diligencias respectivas, y que hasta la fecha ninguna persona se ha presentado aceptando su herencia ab intestato; por lo cual se llama por el presente á las que se crean con deracho á la referida herencia, para que comparezcan á este Juzgado á reclamarla en el término de treinta días.

Nacaome: 16 de mayo de 1901.

Enrique Fugón.—Abelardo Augustinus, Secretario.

5

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que los señores Antonio y Licenciado don Audato Muñoz, se han presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Llanos de la Puntilla," sito en jurisdicción municipal de Zocapa, en este departamento, cuya área ó extensión es, poco más ó menos, como de una caballería, propio para la agricultura y cranza de ganado; siendo sus límites: al norte, con el terreno El Sauce, de propiedad de la señora Sinesia Pinada de López; al sur, con terreno llamado El Potrero, de propiedad de doña Concepción Toro; al este, con el lago de Yojoa; y al oeste, también con terreno El Sauce, de propiedad de la misma señora Pinada de López.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 27 de julio de 1901.

5

JUAN DE D. DÍAZ.

HILARIO ROMAN,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el día de hoy se decretó en este Juzgado auto de cárcel provisional á Vicente Miranda y á Silvestre Dubón, como presuntos culpables de la muerte ejecutada con disparo de arma de fuego en la persona de Petronila, el vientiuno de abril recién pasado, en el lugar de Chilanchilan,

en esta jurisdicción; y como Miranda no ha sido encontrado para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, este Juzgado, haciendo aplicación del artículo 1.765 del Código de Procedimientos, dirigí á Uds. la presente requisitoria, exhortándoles para que, si el expresado reo Miranda apareciere en sus jurisdicciones, lo capturen y lo remitan, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado, omitiendo dar la filiación del reo por ignorarla, y ofreciendo reciprocidad en circunstancias análogas.

Librado en Belén de Copán, á diez y nueve de mayo de mil novecientos uno.—Hilario Román.—Juan Francisco Rivera, Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el libro de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "La Luz," se registra el escrito y auto que siguen:—Denuncio de una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Alejandro Venegas, natural de Méjico, mayor de edad, casado, sastre y con residencia en ésta, y Pedro Madrid, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, y Carmen Soto de Venegas, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y de este vecindario, á Ud., con protestas de respeto, manifestamos lo siguiente: que en el sitio denominado El Cerro de las Moras, comprensión municipal de esta ciudad, hemos descubierto una veta mineral nueva, que produce plata, según la muestra que acompañamos, la cual corre de oriente á poniente; su recuesto al norte; tiene por límites: al norte, el cerro de Santa Dorotea; al oriente, Las Crucitas; al sur, la quebrada El Cordoncillo; y al occidente, Villa Nueva; que deseando explotar la referida veta, venimos á denunciarla, á la cual damos el nombre de "La Luz."—Al señor Juez pedimos que se sirva admitir este denuncia y seguir los trámites de conformidad con la ley.—Artículos 30, 31, 32 y 33 del Código de Minería.—Tegucigalpa: 23 de julio de 1901.—Alejandro Venegas.—Pedro Madrid.—Carmen Soto de Venegas."—Presentado en su fecha, á la una p. m.—Núñez, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinte y tres de julio de mil novecientos uno.—Regístrese y publíquese el anterior denuncia por tres veces, de diez en diez días, por lo menos, en uno de los periódicos de este departamento.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Aurelio C. Núñez, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á treintiuno de julio de mil novecientos uno.—Sello.—José María Gálvez.—Aurelio C. Núñez, Secretario."

Es conforme.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1901.

15 25 AURELIO C. NÚÑEZ, Secretario.

## Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42